



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

1 **ESCRITURA NÚMERO:** 2013-1701-03P-1128



2
3
4 **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
5 **“TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR**
6 **SATÉLITE CIA. LTDA” EN UNA SOCIEDAD ANONIMA**
7 **“TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR**
8 **SATÉLITE S.A.” Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION**
9 **DE ESTATUTO**

10
11
12 **Otorgada por:**
13 **JUAN ANDRES MORALES PLAZA**
14 **GERENTE GENERAL**

15
16
17 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

18
19 **DI: 4 COPIAS**

20
21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
22 de la República del Ecuador, hoy día, viernes primero de febrero del
23 dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
24 Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la
25 celebración de la presente escritura pública, el señor JUAN ANDRES
26 MORALES PLAZA, en su calidad de Gerente General y por tal
27 representante legal de la compañía TESATEL TRANSMISIONES
28 ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA, tal como certifica el

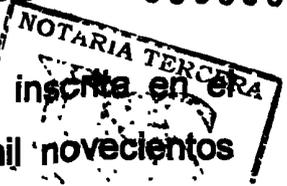
1 documento que se adjunta como habilitante. El compareciente esta
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de
3 Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de
4 edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
5 conocer doy fe , por cuanto me ha presentado su cedula de identidad;
6 bien instruido por mi, el Notario con el objeto y resultado de esta
7 escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo
8 con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo dice
9 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
10 a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la siguiente de
11 Transformación y Reforma de Estatuto, al tenor de las siguientes
12 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el
14 señor JUAN ANDRES MORALES PLAZA, de estado civil soltero, en
15 su calidad de Gerente General de la compañía TESATEL
16 TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA.,
17 según consta del nombramiento que agrega en calidad de
18 habilitante, debidamente autorizado por la Junta General
19 Extraordinaria de Socios de la compañía reunida en Quito, domicilio
20 de la compañía, el veintiséis de diciembre del dos mil doce, cuya
21 copia también se adjunta como habilitante del presente instrumento.
22 El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de
24 Quito, hábil para contratar y obligarse conforme a la Ley.
25 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto Uno. La
26 compañía TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR
27 SATÉLITE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública
28 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el tres



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



1 de ~~marzo de mil novecientos noventa y cuatro~~; e inscrita en el
2 registro mercantil de Quito el once de abril de mil novecientos
3 noventa y cuatro. Dos punto Dos. La compañía TESATEL
4 TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA,
5 aumentó el capital y reformó su estatuto. según consta de la
6 escritura pública de veintitrés de noviembre del dos mil siete,
7 otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, e
8 inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veinticuatro de
9 enero del dos mil ocho. Dos punto Tres. La Junta General
10 Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida en Quito, el
11 ~~veintiséis de diciembre del dos mil doce~~, resolvió por unanimidad
12 aprobar la transformación de compañía limitada a sociedad
13 anónima, la reforma y adopción de un nuevo estatuto social.
14 **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD**
15 **ANONIMA. REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO**
16 **SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía
17 TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE
18 CIA. LTDA., a través de su representante legal, señor JUAN
19 ANDRES MORALES PLAZA, en su calidad de Gerente General y
20 representante legal, y de conformidad con lo dispuesto por la Junta
21 General Extraordinaria de Socios reunida el ~~veintiséis de diciembre~~
22 del ~~dos mil doce~~, cuyo ejemplar se adjunta como documento
23 habilitante, manifiesta y declara: **Tres Punto Uno.-** Que se
24 procede a la Transformación de la compañía de compañía limitada
25 ~~a sociedad anónima, sujetándose en adelante a las normas~~
26 legales que rigen a las sociedades anónimas. **Tres Punto Dos.-**
27 Que como consecuencia de la transformación en sociedad
28 anónima se establece la reforma y adopción del nuevo estatuto

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariatrceraquito.com

1 social de la compañía en los términos, artículos y literales
2 constantes en el anexo del acta de junta general de
3 transformación pertinente, que se acompaña. Tres punto Tres.-
4 Que a la presente escritura publica se incorpora el Balance Final
5 cerrado al día anterior del otorgamiento de este instrumento, al
6 tenor de lo que dispone el artículo trescientos treinta y dos de la
7 ley de compañías vigente. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**
8 **HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a
9 esta escritura: a) el acta de la Junta General Extraordinaria de
10 Socios de la compañía, celebrada el veintiséis de diciembre del
11 dos mil doce; b) el nombramiento del Gerente General; c) El
12 Balance General de la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA:** El
13 representante legal de TESATEL TRANSMISIONES
14 ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA faculta
15 expresamente a la Dra. Mariela Espinoza Hidalgo y al Dr. Julio
16 Jurado Vivar, para que conjunta o individualmente, suscriban
17 cualquier escrito y para que realicen a su nombre cuanta gestión o
18 trámite fuere necesario para la aprobación de la presente escritura y
19 su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
21 del presente instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla
22 firmada por la Doctora Mariela Espinoza H., portadora de la Matrícula
23 Profesional once mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que se encuentra
25 ~~firmada por la Dra. Mariela Espinoza H. con matrícula profesional~~
26 número once mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura
28 pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003

1 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican
2 en todas sus partes y para constancia la firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JUAN ANDRES MORALES PLAZA
C.C. 09.148.5482-3.



Quito, 5 de julio de 2012



Señor
Juan Andrés Morales Plaza
Presente

De mi consideración:

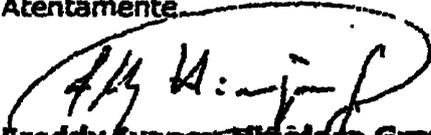
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Socios, celebrada el 4 de julio de 2012, tuvo el acierto de designarle **Gerente General de Tesatel, Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Cia. Ltda.**, por el período de cuatro años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Usted asumirá **individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial** de la Compañía en la forma que determinan el estatuto y la ley. En conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo primero del estatuto, usted subrogará al Presidente de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva.

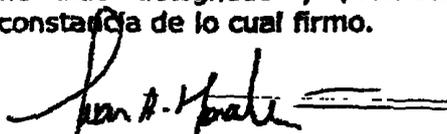
La escritura pública en la que constan las atribuciones del Gerente General, cargo para el cual ha sido nombrado, es la de reforma y codificación del estatuto mediante escritura pública celebrada el 23 de noviembre de 2007, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Merz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de enero de 2008. La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 3 de marzo de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de abril de 1994.

Se servirá proceder a la suscripción de aceptación de este nombramiento para los fines consiguientes.

Atentamente


Freddy Ivanov Hinojosa Granja
Secretario de la Junta General de Socios

Hoy, 5 de julio de 2012, en la ciudad de Quito, acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo.


Juan Andrés Morales Plaza
C.C. 091486482-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA, QUITO, ECUADOR
De acuerdo con la ley Notarial, promulgada el 15 de mayo de 1994, y en virtud del Art. 18 de la ley Notarial, promulgada el 15 de mayo de 1994, el presente antecedente es igual al que consta en el Registro Mercantil del cantón Quito.

5 de Julio 2012

DR. FELIPE MORALES GONZALEZ

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **10613** del Registro de

Normamientos Tomo N° **143**

Quito, a **2 AGO 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERCERA
TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA.**



En Quito, a los 26 días del mes de diciembre, de 2012, a las 10h00 horas, en el domicilio principal de la empresa, ubicado en la avenida América N° 4829 y avenida Naciones Unidas, Distrito Metropolitano de Quito, y conforme a la convocatoria publicada en el Diario Hoy del 15 de diciembre de 2012, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Cia. Ltda.

Preside la Junta el señor Alvaro Mantilla Gómez de la Torre, por decisión de los Socios, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Juan Andrés Morales Plaza, quien también se encuentra presente.

El Presidente de la Junta dispone que se constate el quórum y se forme la lista de asistentes. Secretaría informa que se encuentra presente el 99.99 % del capital social, de acuerdo con la lista de asistentes que forma parte del expediente. El Presidente de la Junta manifiesta que, verificado el quórum, la instalación de la junta general extraordinaria es legalmente procedente y dispone que se pase a tratar uno a uno los puntos del orden del día que constan en la Convocatoria, y que es como sigue: **"Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Socios de Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Cia. Ltda. En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por medio de la presente tengo a bien convocar a los señores socios de Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Cia. Ltda. a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 26 de diciembre de 2012, a las 10h00, en el domicilio principal de la empresa, ubicado en la avenida América N° 4829 y avenida Naciones Unidas, Distrito Metropolitano de Quito, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Compañía Limitada a Sociedad Anónima. 2. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto de la compañía. 3. Conocer y resolver sobre la codificación del Estatuto Social de la compañía. 4. Autorización al Gerente General y Presidente de la compañía para que otorguen la Escritura Pública y realicen las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Compañías hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Los socios que no pudieren concurrir en forma personal podrán hacerlo a través de un representante o apoderado, conforme las disposiciones del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Quito, 14 de diciembre de 2012 Juan Andres Morales Plaza GERENTE GENERAL"**

La Junta General de Socios aprueba el orden del día propuesto, y se procede a tratar el primer punto conforme la convocatoria efectuada por la prensa.

1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Compañía Limitada a Sociedad Anónima.

Toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que dada las necesidades actuales de la compañía sugiere realizar la transformación de Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Compañía Limitada en una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de **Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite S.A.**, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, es decir los socios actuales recibirán acciones de la sociedad anónima en idéntico porcentaje al

que tienen actualmente en la compañía de responsabilidad limitada, así mismo la personalidad jurídica de la compañía no sufrirá menoscabo alguno sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma de sociedad anónima y se agregará a la escritura que contenga el acto jurídico de transformación, el balance cerrado el día anterior al del otorgamiento del Instrumento Público. En base a lo expuesto por el Gerente General la Junta resuelve, por unanimidad de los asistentes, aprobar la transformación de la compañía Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite Compañía Limitada a una Sociedad Anónima, cumpliendo con todos los requisitos manifestados por el Gerente General.

2. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto de la compañía.

Toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que en virtud de la aprobación de la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, aprobada en el punto anterior se debe resolver la reforma del estatuto, con lo cual la Junta resuelve reformar y codificar el estatuto social de Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite S.A.

3. Conocer y resolver sobre la codificación del Estatuto Social de la compañía

En virtud de la reforma de estatuto aprobada la junta se procede a codificar el nuevo estatuto social de Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite S.A., el mismo que regirá a la compañía y es como sigue:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE S.A.

TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad es Tesatel Transmisiones Ecuatorianas por Satélite S.A., nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Sociedad".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La sociedad tiene como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas de representación, tanto dentro del país como en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es dedicarse el negocio de operar estaciones emisoras de televisión, y estará autorizada para emprender en todas las actividades y negocios relacionados con tal objeto, en el campo de la emisión radiofónica y la televisión, en los nuevos campos de

comunicación a distancia por cualquier medio técnico y en los negocios de espectáculo, y entretenimientos, pudiendo intervenir en la constitución de otras sociedades y adquirir participaciones, y acciones de compañías, para sí y con recursos propios, vinculadas con su objeto social. Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, que convenga a los intereses y fines de la sociedad. La sociedad estará sujeta a lo dispuesto especialmente en la Ley de Radiodifusión y Televisión, sus Reglamentos así como cualquier otra disposición de la materia.

TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.- El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 280.080,00), dividido en siete millones dos mil (7.002.000) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una de ellas, numeradas de la uno a la siete millones dos mil, inclusive. El capital de la Compañía está totalmente suscrito y pagado, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
Jaime Andres Carrión Mena	0.04	1
Corporación de Promoción Universitaria	4490.88	112.272
Jose Bolívar Cueva Velasquez	11.204,68	280.117
Editores e Impresores Edimpres S.A.	264.354,36	6.608.859
Juan Carlos Felix Estupiñan	1.60	40
Jose Alejandro Peñafiel Salgado	28.44	711
TOTAL	280.080,00	7.002.000

ARTÍCULO SÉPTIMO; AUMENTO DE CAPITAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no

ejercieren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

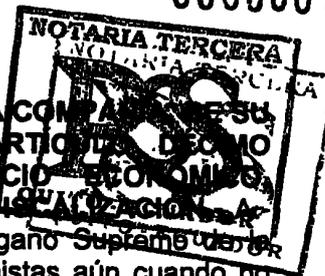
ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.



TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONÓMICO, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-

La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B.- El ejercicio económico de la Compañía se contará del primero de enero de treinta y uno de diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo de la Junta General, y la administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. D.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.

TÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías, en los literales d) e) y m) del Artículo Vigésimo Segundo del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, *sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios*, en los casos previstos en la Ley y además del derecho de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una

segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el Presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de cinco años. La junta general elegirá también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año y resolverá cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad. Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las Resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición. f) Resolver respecto de la emisión de las partes

beneficiarias y de las obligaciones g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. h) Acordar la amortización de acciones. i) Acordar el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social, así como la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley, así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En materia del presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. k) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario. l) Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía, así como la transferencia de las licencias que en materia de comunicaciones pueda obtener la Sociedad. m) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta General para que el Gerente General obligue a la compañía con su sola firma. La junta general Ordinaria resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no hacerlo en la junta ordinaria, se convocará a una junta extraordinaria para el efecto. n) Resolver, a propuesta del Presidente o del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime necesarias. ñ) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y por el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, no necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios

sociales. c) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia. e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. g) Fijar las políticas de la empresa e instruir al respecto a la administración de la Compañía.

TÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Gerente General, será una persona natural o jurídica legalmente representada y será designada por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual y tendrá la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en los Estatutos. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de acciones; de conformidad con las normas de la materia. e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria. g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico. h) Contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a las políticas que dicten el Presidente y la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General o el Presidente. j) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas. l) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General. m) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. n) Las demás atribuciones que le sean

asignadas por la Junta General de Accionistas, o por el Presidente. o) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos. En caso de falta o ausencia temporal será subrogado con estos mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta su reincorporación; y en caso de ausencia definitiva, hasta que la junta general designe al titular.

TÍTULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Junta General para un período de un año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos sobre la materia y los presentes estatutos.

TÍTULO OCTAVO.- DE LA RESERVA, DEL PAGO DE UTILIDADES Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

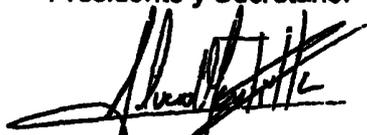
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil."

4. Autorización al Gerente General y Presidente de la compañía para que otorguen la Escritura Pública y realicen las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Compañías hasta la inscripción en el Registro Mercantil

Por renuncia del Presidente de la Compañía aceptada con anterioridad por la Junta General, quien no ha sido legalmente remplazado, la Junta General autoriza al Gerente General, para que con su sola firma y en su calidad de representante legal, otorgue la Escritura Pública de Transformación y Reforma de Estatuto, e intervenga en todos los actos necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas por esta Junta, y para que

realice las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Compañías hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

La Junta General se ratifica en todas las decisiones tomadas y no habiendo otro tema que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración y redacción del acta. Siendo las 11h15 se reinstala la sesión y el Presidente solicita que por Secretaría se de lectura a la presente acta, la cual es aprobada por todos los presentes. Firman la Presente acta el Presidente y Secretario.



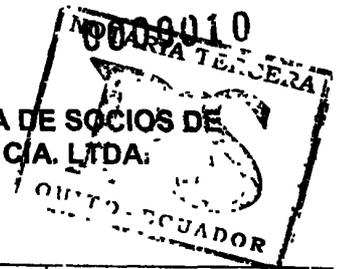
Alvaro Mantilla Gómez de la Torre
Presidente de la Junta



Juan Andrés Morales Plaza
Secretario de la Junta

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA.**

Celebrada el 26 de diciembre del 2012.



SOCIOS	REPRESENTANTE	PATICIPACIONES	FIRMA
Jaime Andres Carrión Mena		1	
Corporación de Promoción Universitaria	" "	112.272	
Jose Bolívar Cueva Velasquez		280.117	
Editores e Impresores Edimpres S.A.		6.608.859	
Juan Carlos Felix Estupiñan		40	
Jose Alejandro Peñafiel Salgado Acciones Incautadas Por Fideicomiso CFN Ex AGD UGEDEP			

Juan Andres Morales Plaza
Gerente General - Secretario de la Junta

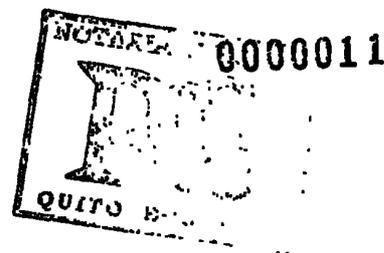
CERTIFICAR Que la copia fotostática que antecede y que en
De caja folios y folios, sellada y rubricada por el
suscrito notario es exacta y original, como consta a la vista
de lo cual doy fé.
Cuito _____

11 FEB 2013



Sr. Roberto Roldán Benigno
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESTADO
LIBRE



TESATEL CIA.LTDA.
BALANCE GENERAL DE TRANSFORMACION
AL 31 DE ENERO DE 2013

Fondo fijo	250,00
Cuentas por cobrar - Clientes	117 167,87
Cuentas por cobrar - Clientes Casjes	10 804,96
Otras cuentas por cobrar	2 208,00

Total 130 430,83

Impuestos Antecipados	600,09
Compras Iva	658,52
Retenciones en la Fuente anteriores	38 949,10
Retenciones en la fuente año 2010	211,12
Retenciones en la Fuente año 2011	1 912,50
Retenciones en la Fuente año 2012	2 321,63
Retenciones en la Fuente año 2013	152,26
Retenciones Iva	537,60

Total impuestos 45 342,82

Bonos Camisera Inglesa 275,00

Total otros activos corrientes 275,00

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES 176.048,65

PROPIEDADES

COSTO	
Instalaciones	39 859,39
Equipo de estudio	90 077,26
Escenografías	10 000,00
Torre Pichincha	19 885,00
Equipo de computacion	19 229,63
Equipos de oficina	4 278,28
Equipo de comunicacion	4 071,71
Licencias y software	775,00
Muebles y enseres	3 401,29
TOTAL PROPIEDADES AL COSTO	<u>191 577,56</u>

Menos Depreciación acumulada propiedades (114.769,25)

PROPIEDADES AL COSTO NETO 76.808,31

TOTAL DE ACTIVOS 252 856,96

PASIVOS Y PATRIMONIO

Sobregiros en libros	300,46
Cuentas por pagar Intercompañía	37 966,73
Cuentas por pagar	26.146,43
Impuestos e impuestos	6 494,00
Beneficios Sociales por Pagar	4 444,54

TOTAL PASIVOS CORRIENTES 75.352,16

DEBIDORES A LARGO PLAZO

Capital social	280 080,00
Aportes futura capitalización	37 488,15
Reserva legal	40,00
Resultados Acumulados	(160 012,38)
Resultados Ejercicio	(90,97)

PATRIMONIO 177 504,80

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 252.856,96

Lic. Juan Andrés Morales
 GERENTE GENERAL

Lic. Angélica Viterbo
 CONTADOR
 RG NO 17-922

Dr. Roberto Salgado Salgado

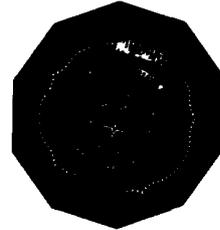


NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "TESATEL
TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SAT'ELITE CIA LIDA" EN UNA
SOCIEDAD ANONIMA "TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR
SATÉLITE S.A."; Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A PRIMERO DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.




PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado 0000012



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.D.DJCPTE.Q.13.003840, con fecha treinta de julio del dos mil trece expedida por el Abogado ÁLVARO GUINERNAU BECKER INTENDENTE JURIDICO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la transformación de TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CÍA LTDA, en TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el primero de febrero del año dos mil trece, al margen de la escritura matriz de escritura pública de la TRANSFORMACIÓN DE TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CÍA LTDA, en TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a treinta de julio del dos mil trece.-


DSS
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TESATEL, TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 1994, SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE CIA. LTDA. EN TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE S.A. Y LA ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.003840, /EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2013. QUITO, A 22 DE AGOSTO DEL 2013.


DOC. N° 13.003840
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 39091

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	30565
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3416
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

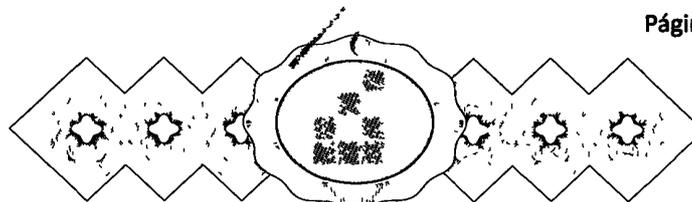
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0914854823	MORALES PLAZA JUAN ANDRÉS	Guayaquil	GERENTE GENERAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	01/02/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.003840
FECHA RESOLUCIÓN:	30/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALBARO GUIVERNAU
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	280080,00



5. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA. EN TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE S.A.- 50 AÑOS GOB JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL P Y GG INDIVIDUAL SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 748 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE ABRIL DE 1994.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

